

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ

ESCRIBIENTE



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	URBANIZACION SOL DEL RODEO SUBETAPA 1A P.H.
DEMANDADO	BANCO DAVIVIENDA S.A.
RADICADO	05001 40 03 027 2022 00787 00
DECISIÓN	Terminación por pago, sin sentencia

Se reconoce personería a la abogada BEATRÍZ ELENA ZEA ÁLVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.735.500, portadora de la Tarjeta Profesional N° 228.535, para representar los intereses del demandado, en los términos del poder a ella conferido.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, suscrita por la apoderada del demandante, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el presente proceso, sin condena en costas para la parte demandada y sin lugar a levantar medidas cautelares, toda vez que no fueron decretadas.

Se incorpora al plenario la contestación de la demandan aportada por la apoderada del demandado, sin trámite alguno por carencia de objeto.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por URBANIZACION SOL DEL RODEO SUBETAPA 1A P.H contra BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: En caso de encontrarse dineros retenidos, éstos se entregarán al demandado a quien se haya hecho las retenciones.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo pago del arancel judicial, el cual se entregará al demandado con la anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4149e489c5e05d0284a997d61d2fe4c6ec234f1d3f0f2ab9f512ca6f06286f63**

Documento generado en 13/12/2022 03:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>